

Oficio N° T/71

Valparaíso, 12 de octubre de 2005.

Tengo a honra comunicar a V.E. que durante el estudio de las indicaciones formuladas al proyecto de ley que sustituye el procedimiento laboral contemplado en el Libro V del Código del Trabajo (Boletín N° 3.367-13), despachado en el día de hoy, la Comisión acordó contemplar el siguiente texto para el artículo 426 consultado en el número 16 del ARTÍCULO 1° de dicha iniciativa:

“Artículo 426.- Las audiencias se desarrollarán en su totalidad ante el juez de la causa, el que las presidirá y no podrá delegar su ministerio. El incumplimiento de este deber será sancionado con la nulidad insaneable de las actuaciones y de la audiencia, la que deberá declarar el juez de oficio o a petición de parte.

Sin embargo, en los juzgados de letras que cuenten con un juez y un secretario, y sólo cuando la Corte de Apelaciones respectiva no ejerza la atribución que le confiere el artículo 47 del Código Orgánico de Tribunales, el juez, cuando hubiere retardo en el despacho de los asuntos sometidos al conocimiento del tribunal o cuando el mejor servicio judicial así lo exigiere, podrá autorizar al secretario abogado para que, en calidad de suplente, asuma en todo el curso del juicio. En este caso, se entenderá para todos los efectos legales que el juez falta en su despacho, y sólo él podrá presidir la audiencia, dictar el fallo y llevar a cabo todas las actuaciones que correspondan, aplicándose a su respecto lo señalado en el inciso primero.”.

En atención a que la referida norma es de aquellas respecto de las que corresponde oír la opinión de la Excelentísima Corte Suprema, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 77 de la Constitución Política de la República y en el artículo 16 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, es que recabamos vuestro parecer al efecto.

Hago presente a V.E. que respecto de la iniciativa legal referida, S.E. el Vicepresidente de la República hizo presente la urgencia para su despacho, en el carácter de suma, la cual vence el día 22 de octubre próximo.

Dios guarde a V.E.

BALDO PROKURICA PROKURICA
Presidente Accidental de la Comisión

MARIO LABBÉ ARANEDA
Secretario de la Comisión

AL EXCELENTÍSIMO SEÑOR
PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA
DON MARCOS LIBEDINSKY TSCHORNE
PALACIO DE LOS TRIBUNALES
SANTIAGO